



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio  
Dirección de Área

Oficio No. COFEME/18/3168

**ACUSE**

**Asunto:** Se acepta la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio, para el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina el procedimiento para citar a comparecer a servidores públicos, representantes de empresas productivas del Estado y particulares que realicen actividades reguladas.

**Referencia:** 65/0017/130618

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2018

**LIC. INGRID GALLO MONTERO**

Secretaria Ejecutiva

Comisión Reguladora de Energía

**Presente**

2018 AGO 16 PM 4:38  
SINAVEXA  
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
CRE

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada, Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina el procedimiento para citar a comparecer a servidores públicos, representantes de empresas productivas del Estado y particulares que realicen actividades reguladas, así como a su respectivo formulario de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) enviados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), el 13 de junio de 2018 a través del portal de Internet de la AIR<sup>1</sup> y recibido en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 13 de junio del mismo año, del cual esta Comisión solicito mayor información bajo el oficio COFEME/18/2419. Sobre el particular, la CRE realizó el envío de información adicional respecto de la propuesta regulatoria en comento, el 6 de agosto de 2018 a través del portal de la AIR.

Sobre el particular, una vez analizada la nueva propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 23, 25, 27 y 71, la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación del AIR para la propuesta regulatoria de mérito, toda vez que la misma tiene por objeto: a) Hacerse de información necesaria para llevar a cabo de manera eficiente la facultad de supervisión y vigilancia del cumplimiento de la regulación y de las disposiciones normativas aplicables, con base en la atribución prevista en el artículo 22, fracción II, de la LORCME; b) Requerir información a los sujetos regulados sobre cualquier aspecto relacionado con la normatividad aplicable; c) Permitir que los sujetos regulados mencionados manifiesten de manera presencial lo que a

<sup>1</sup> www.cofemersimir.gob.mx

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Dirección de Área

su interés convenga; y d) Conocer el estado de los proyectos y actividades que se ubican dentro de su ámbito de competencia; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Adicionalmente, esta Comisión toma nota de la información adicional enviada por ese Órgano Regulador, a fin de atender la solicitud de información realizada a través del oficio COFEME/18/2419, así mismo se le informa a la CRE que a la fecha de la emisión de este oficio la propuesta normativa recibió nueve comentarios de particulares interesados sobre el contenido de la propuesta regulatoria, mismos que pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/21860>

En virtud de lo anterior, esta Comisión exhorta a la CRE a considerar las observaciones realizadas por los particulares interesados y/o en su caso a brindar cabal respuesta a las mismas, previo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de fortalecer el instrumento regulatorio propuesto.

Por lo expuesto, la CRE puede proceder con las formalidades para la publicación de esta propuesta regulatoria en el Medio de Difusión Pertinente, de conformidad con el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, y en los artículos 7, fracción IV y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción IV, y Segundo, fracción I y III del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Diego Jair Godinez Mendoza  
Director de Área